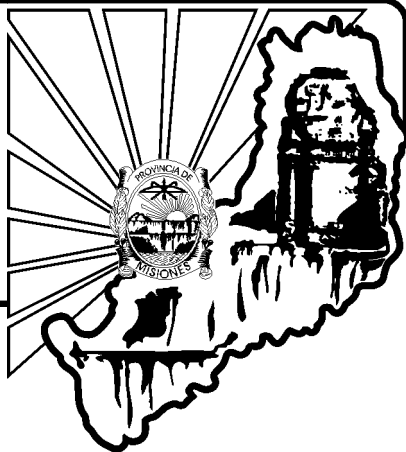


BOLETIN OFICIAL **de la Provincia** **de Misiones**



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY PROVINCIAL N° 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LI N° 12198

POSADAS, MIERCOLES 6 DE FEBRERO DE 2008

EDICION DE 32 PAGINAS

AUTORIDADES

Dr. MAURICE FABIÁN CLOSS
Gobernador

Dra. SANDRA DANIELA GIMÉNEZ
Vicegobernadora

Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR
Ministro Secretario de Estado General
y de Coordinación de Gabinete

Dr. JORGE DANIEL FRANCO
Ministro Secretario de Gobierno

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Ministro Secretario de Cultura y Educación

Dr. JOSE DANIEL GUCCIONE
Ministro Secretario de Salud Pública

C.P.N. DANIEL RUBÉN HASSAN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos

Arq. HORACIO HUMBERTO BLODEK
Ministro Secretario de Ecología,
Recursos Naturales Renovables y Turismo

Ing. LUIS ARNALDO JACOBO
Ministro Secretario de Estado de Acción
Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración

Dra. CLAUDIA NOEMÍ GAUTO
Secretario de Estado de Trabajo y Empleo

Dn. MARIO JOAQUÍN LOSADA
Ministro Secretario de Bienestar Social,
de la Mujer y la Juventud

Dr. EDMUNDO SORIA VIETA
Ministro Secretario de Estado de Derechos Humanos

Ing. Agr. ALEX ROBERTO ZIEGLER
Ministro Secretario del Agro y la Producción

Dr. CARLOS MARCELO SYNIUK
Subsecretario Legal y Técnico

Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 71/08	Pág. 2 a 10.
Decretos Sintetizados N°s: 52, 54 y 56/08	Pág. 10 y 11.
Municipalidad de Garupá: Decretos N°s. 046 y 047/08	Pág. 11 y 12.
Municipalidad de Puerto Libertad: Ordenanza N° 001/07	Pág. 13 a 19.
Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional: Resolución Reglamentaria N°: 092/07	Pág. 20 a 29.
Edictos:	Pág. 30.
Licitaciones:	Pág. 30 y 31.
Remates Judiciales:	Pág. 31.
Fe de Erratas:	Pág. 32.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (03752) 447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.misiones.gov.ar/boletin

PRIMERA SECCIÓN DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 71

POSADAS, 22 de Enero de 2008.-

VISTO: El Artículo 23 de la Ley Provincial N° 4388 - Sistema Provincial de Salud, y el Artículo 22 de la Ley Provincial N° 4397 - Presupuesto para la Administración Pública Provincial Ejercicio Año 2008, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ley N° 4388 tiene como objetivo garantizar a todos los habitantes de la Provincia de Misiones el acceso al mejor nivel de salud y calidad de vida en los términos de la Constitución Provincial;

QUE, en este sentido señala que el Estado Provincial tiene como funciones esenciales la vigilancia epidemiológica y las condiciones óptimas de salud, la promoción, protección, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud, la regulación, fiscalización y control de las acciones, recursos y servicios de salud que se brindan a la población. Define que corresponde al Poder Ejecutivo la aplicación de la política provincial de salud, reconociendo a estos fines la salud de la comunidad como responsabilidad primaria del Estado. Y otorga al Ministerio de Salud Pública el carácter de autoridad de aplicación de la Ley Provincial de Salud;

QUE, el modelo de gestión sanitaria que se institucionaliza a partir de la vigencia de la Ley citada propende a la descentralización gradual, permanente y total de los servicios médicos del subsector estatal de salud para la atención primaria de la salud, posibilitando el desarrollo de las competencias locales e idoneidad en la gestión de servicios, promoviendo e impulsando la participación de la comunidad en el cuidado de su salud, y procurando la total articulación y complementación de las pautas institucionales de la Provincia y de los municipios;

QUE, por su parte, el Artículo 22 de la Ley N° 4397 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a destinar la suma de Un peso (\$) por mes por habitante a los fines de garantizar la atención primaria de la salud de los mismos, para cuyos fines quedará facultado a implementar los programas, formalizar los convenios con municipios y/u otras instituciones y/o áreas de competencia, como así también efectuar las incorporaciones y adecuaciones financieras, contables y presupuestarias y demás diligencias que correspondieren y resulten necesarias para su cumplimiento;

QUE, para ello resulta necesario establecer objetivos sanitarios que permitan medir y controlar la efectividad, eficiencia y eficacia en la Atención Primaria de la Salud por el municipio, que a su vez determinen la continuidad, modificación o fin de los convenios por los cuales se acuerde la cogestión y corresponsabilidad en la mejora de los indicadores sanitarios;

QUE, asimismo resulta necesario delinear las bases del programa que contenga los objetivos generales, específicos y el modelo de convenio que deberán firmar la Provincia y el municipio para acordar los derechos y obligaciones que asume cada una de las partes en la Atención Primaria de la Salud;

QUE, es atribución del Poder Ejecutivo Provincial la aprobación de tales decisiones, previa intervención de las áreas Jurídicas y Presupuestarias;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Programa de Descentralización de la Gestión para la Atención Primaria de la Salud, cuyas bases figuran en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBESE el modelo de Formulario de Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud y su instructivo, que como Anexo II forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- APRUÉBESE el modelo de convenio para la Descentralización en la Gestión de la Atención Primaria de la Salud que deberá suscribir la Provincia con el municipio, y que como Anexo III forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 4°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Salud Pública y el Señor Mi-

nistro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, Comuníquese. Notifíquese. Tomen conocimiento: Ministerio de Salud Pública y sus distintas dependencias; Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Estado General y de Coordinación de Gabinete; Ministerio de Gobierno; Dirección General de Presupuesto, Dirección General de Coordinación del Sector Público y Áreas dependientes, Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, ARCHÍVESE el Expediente en la Unidad de Personal correspondiente.-

CLOSS - Guccione - Hassan

ANEXO I

PROGRAMA DE DESCENTRALIZACIÓN DE GESTIÓN PARA LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

El Programa consiste en la descentralización gradual, permanente y total de los servicios médicos del subsector estatal de salud para lograr una atención primaria con mayor eficacia, eficiencia, efectividad y equidad.

A.- OBJETO

El PROGRAMA tiene por finalidad fortalecer la colaboración y la participación de la Provincia de Misiones con sus municipios en los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular. Apunta a mejorar los indicadores sanitarios en los municipios y a facilitar, conjuntamente con las comunas, la realización de acciones de promoción, prevención de la salud y detección de enfermedades a través de los distintos Programas Provinciales y Nacionales, vigentes y/o a implementarse a futuro.

El desarrollo de este PROGRAMA será progresivo, por etapas que se definirán en función de las posibilidades operativas, los recursos disponibles, y de acuerdo a las metas establecidas según los objetivos definidos.

B.- ESTRUCTURA

A los fines de la ejecución del PROGRAMA, la Provincia contará con la siguiente estructura:

1) Unidad Coordinadora, integrada por el señor Ministro Secretario de Salud Pública (Coordinador General), las Subsecretarías del Ministerio de Salud, la Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno. Sus funciones serán las siguientes:

- Dirigir los lineamientos estratégicos del PROGRAMA.
- Elaborar la normativa y reglamentación interna del PROGRAMA.
- Seleccionar los municipios a incluir preliminarmente en el PROGRAMA en base a criterios técnico- administrativos.
- Evaluar los Proyectos Municipales en la selección, durante la ejecución y los informes finales.
- Gestionar recursos que permitan fortalecer los objetivos del PROGRAMA.
- Informar al Sr. Gobernador sobre la marcha, evolución y cumplimiento de metas del PROGRAMA.
- Es función del Coordinador General (Ministro Secretario de Salud) representar al Programa y ejercer la Dirección del mismo ante los organismos y autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales.

2) Coordinación Operativa, que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Misiones, y que estará integrada por el Subsecretario de Atención Primaria y Salud Ambiental (Coordinador Operativo), el Subsecretario de Salud y un Director Técnico, la Directora de Atención Primaria y personal de los Programas, Direcciones y Departamentos del Ministerio de Salud Pública. La Coordinación Operativa tendrá como funciones:

- Responder a los lineamientos y normativas que determine la Unidad Coordinadora.
- Elaborar y proponer los procedimientos y acciones conducentes en atención primaria para la asistencia técnica, cooperación en la definición de prioridades y formulación de proyectos con los municipios interesados en el PROGRAMA.

- Suministrar información sobre el PROGRAMA a la comunidad y los municipios, así como también la requisitoria a cumplimentar por estos para acceder al PROGRAMA.
- Recepcionar los Proyectos Municipales y apoyar la comunicación y actividades de gestión municipal en Atención Primaria de la Salud.
- Proponer y sugerir acciones conducentes a los objetivos del PROGRAMA a la Unidad Coordinadora.
- Es función del Coordinador Operativo coordinar las actividades que demande el Coordinador general del PROGRAMA y acciones operativas para el mejor cumplimiento de los objetivos del PROGRAMA.

Por su parte, los municipios deberán conformar en sus respectivos ámbitos una Unidad de Gestión integradas por un Responsable de Gestión Municipal del Proyecto, un Administrador de Fondos, y un equipo técnico municipal de apoyo a la gestión y ejecución del Proyecto. Esta Unidad de Gestión tendrá las siguientes funciones:

- Cumplir con las normativas con la política sanitaria provincial, los lineamientos del PROGRAMA y lo convenido con la Provincia.
- Elaborar Proyectos para Fortalecimiento de la Atención Primaria de la Salud de la comuna.
- Planificar la promoción, prevención de la salud y detección de enfermedades de la comunidad.

C.- INSTRUMENTACIÓN

El PROGRAMA se instrumentará mediante la firma de un convenio entre Provincia de Misiones y un municipio, mediante el cual se transferirán recursos provinciales a éste último para la Atención Primaria de la Salud. La continuidad, modificación o finalización de dichas transferencias estarán condicionadas al cumplimiento por parte del municipio de objetivos generales e indicadores de salud específicos. Dichas metas serán monitoreadas por la Provincia en forma periódica.

D.- RECURSOS

Las transferencias de fondos que efectúe la Provincia a favor del municipio en virtud del convenio suscripto entre ambos consistirá en una capita mensual por habitante, conforme lo establece el Artículo 22 de la Ley N° 4397 y proveniente de Rentas Generales de la Provincia de Misiones.

Asimismo, podrá financiarse con subsidios, donaciones, contribuciones y todo otro tipo de aportes del Estado Nacional, Provincial o Municipal y/o de personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras de cualquier naturaleza, que se destinen al cumplimiento del Programa.

ANEXO II

MODELO DE FORMULARIO DE PROYECTO MUNICIPAL PARA FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

El Programa se elaborará en base al Proyecto de Fortalecimiento para la Atención Primaria de la Salud que deberá ser confeccionado por el municipio en un formulario tipo que contendrá toda la información necesaria para incorporarla a una base de datos y evaluar el proyecto. Dicho material se deberá presentar a la Subsecretaría de Atención Primaria y Salud Ambiental del Ministerio de Salud Pública en dos (2) copias impresas, foliadas correlativamente, y con una (1) copia en soporte magnético.

Podrá ser entregado en forma personal en el horario de 08.00 a 13.00 horas o ser enviado por correo postal certificado a:

SUBSECRETARIA DE ATENCION PRIMARIA Y SALUD

AMBIENTAL, MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

PROGRAMA de DESCENTRALIZACION de la GESTION en

A.P.S.

DOMICILIO: TUCUMAN N° 2174 2° PISO.

El formulario tipo contendrá los siguientes campos:

I. TITULO DEL PROYECTO: Nombre del proyecto con el que se denominará en adelante. Debe ser claro e identificatorio del problema seleccionado.

II.- LUGAR DE EJECUCION DEL PROYECTO: Ubicaciones geográficas principales donde se ejecutarán las acciones del proyecto. Identificar: área de la ciudad o municipio/paraje/colonia.

III.- MUNICIPIO: Debe consignarse el nombre completo del municipio que presenta el proyecto, sin abreviaturas ni siglas

IV.- NÚMERO DE C.U.I.T.: Debe consignarse el número de CUIT correspondiente a la inscripción del Municipio en el AFIP.

V.- RESPONSABLE DE GESTION MUNICIPAL DEL PROYECTO (RGM): Especificar el nombre de la persona "responsable de gestionar el proyecto municipal" (RGM), que será el referente con el cual el Programa acordará pautas para facilitar la implementación del proyecto, su financiamiento y posterior evaluación. Deberá tener una formación técnica y experiencia mínima de gestión acorde a la función a desempeñar. El RGM debe presentar Curriculum Vitae resumido y el aval del intendente según modelo que se adjunta a la presente.

VI.- DATOS PARA LA COMUNICACIÓN CON EL R.G.M. PROYECTO: Teléfono/celular, Fax y Correo Electrónico que sirvan para mantener una comunicación fluida durante el transcurso del proyecto, con el responsable del proyecto.

VII.- DATOS DE LA CUENTA BANCARIA: Con especificación de Entidad Bancaria, Sucursal, Tipo y N° de Cuenta y CBU.

VIII.- ADMINISTRADOR DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO: Es la persona que se va a encargar de realizar el seguimiento contable de las actividades y será el responsable, junto con el R.G.M. del proyecto, del manejo de los fondos y de la presentación de los informes financieros de avance y final, por lo cual deberá tener una formación técnica y experiencia pertinente a este fin.

IX.- DATOS PARA COMUNICACIÓN CON ADMINISTRADOR DE LOS FONDOS: Teléfono/celular, Fax y Correo Electrónico que sirvan para mantener una comunicación fluida durante el transcurso del proyecto con el responsable del proyecto.

X.- DOMICILIO PARA RECEPCION DE DOCUMENTACION POSTAL: Puede no coincidir con el domicilio legal del Municipio. Es la dirección donde se enviará toda documentación y notificación inherente al proyecto, por lo que es importante que figuren todos los datos solicitados. El Intendente deberá notificar al Programa cualquier modificación al respecto.

XI.- EQUIPO TECNICO MUNICIPAL DE APOYO A LA GESTION Y EJECUCION DEL PROYECTO: Deberá consignar los datos de los responsables con detalle de nombre, apellido, profesión/oficio y cargo que ocupa actualmente. Este registro permitirá identificar las personas participantes y vinculadas al Municipio. Pueden participar autoridades, ONG, empresarios, educadores, religiosos, comerciantes, sindicalistas, etc. La función o tarea dentro del proyecto deben corresponderse con la ejecución del mismo y/o de sus actividades. Puede incluirse en el equipo técnico en el apoyo administrativo o contable, así como becarios o personal especializado que participará a lo largo de la ejecución del proyecto.

XII.- JUSTIFICACIÓN DE LA PRIORIDAD MUNICIPAL: Para completar con no más de cien (100) palabras como máximo.

XIII.- BENEFICIARIOS: Se consideran beneficiarios a aquellos que serán alcanzados por las acciones del proyecto y en quienes se utilizarán los bienes o servicios producidos por el proyecto en el espacio o área definido de ejecución. Se deberá identificarlos y caracterizarlos claramente (grupos, cantidad de personas, edades, situación socio-económica, aspectos culturales, otros). Si se dispone de información cuantificable (cantidad de personas a beneficiar) es importante que quede expresado. Desarrollar en no más de cien (100) palabras como máximo.

XIV.- OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVO ESPECIFICO: El objetivo general es amplio y expresa, qué se quiere lograr en términos de atención primaria para mejorar la salud del municipio con el proyecto propuesto, mientras que los

objetivos específicos contribuyen a alcanzar el objetivo general. Se aceptará un máximo de hasta cuatro (4) objetivos específicos.

XV.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: El cronograma de actividades permite ordenar gráficamente las acciones más importantes a desarrollar durante la ejecución del proyecto de gestión municipal y es fundamenta para realizar el seguimiento del mismo. Deben describirse claramente, para cada objetivo específico, las actividades que se realizarán, enumerando las mismas por orden cronológico. Se deben detallar las actividades que el ejecutor debe cumplir para lograr los resultados, productos del proyecto y/o alcanzar los objetivos. Usualmente es necesaria más de una actividad para alcanzar cada objetivo específico. Se deben señalar solo aquellas que son sustantivas (máximo tres actividades por cada objetivo específico). Para lograr ese número, es posible que deba agrupar tareas o actividades afines bajo una única categoría. Además, deben marcarse los casilleros correspondientes al mes durante el cual se desarrollará la actividad. Si es una actividad puntual, de uno o pocos días de duración, igual deberá marcarse el mes, ya que lo importante es establecer el momento aproximado de ejecución de la actividad y su relación con otras acciones del proyecto:

XIV.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Fecha de Inicio Estimada Día: Mes: Año

Fecha de Finalización Estima

Da: Día: Mes: Año

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	MES												RESULTADOS ESPERADOS	
	I	II	III	IV										
Descripción														

El calendario presenta doce (12) números romanos que consignan los meses del año de ejecución del proyecto, aunque puede haber proyectos que tengan una duración menor. Estos números no necesariamente coinciden con fechas reales. El casillero I corresponde al mes de inicio de la ejecución de las actividades del proyecto, por lo tanto, el mes I implica el primer mes de ejecución. Si el convenio se firmara el 1° de Marzo, el mes I sería marzo para ese proyecto. El tiempo de ejecución de las actividades debe indicarse con cruces, donde una x (minúscula) corresponde a 1 semana de ejecución. Cabe aclarar que, si bien los meses figuran en números romanos, deben, tenerse en cuenta las particularidades del calendario real al momento de la formulación del proyecto (ej. estaciones climáticas, período escolar, etc.). De ser necesario, será revisado v adaptado a fechas reales previo a la firma del convenio. Los resultados esperados deben especificar que es lo que se espera lograr con las actividades planteadas, y sirven para verificar el cumplimiento de las actividades en cantidad, calidad y tiempo adecuados.

XVI.- PRESUPUESTO SEGÚN RUBROS DETALLADOS A FINANCIAR POR EL GOBIERNO PROVINCIAL: Se deben detallar los gastos que se requieren para cada etapa, en función de las actividades planificadas. En el punto anterior, las actividades estaban ordenadas acorde a los objetivos, mientras que en este punto el orden de las actividades será cronológico.

XV PRESUPUESTO SEGÚN RUBROS DETALLADOS A FINANCIAR POR EL GOBIERNO PROVINCIAL

E T A P A	Actividad		Rubro	Descripción recurso	Cantidad	Importe Total
	Nº	Descripción actividad				
I						
	Subtotal Etapa I					

E T A P A	Actividad		Rubro	Descripción recurso	Cantidad	Importe Total
	Nº	Descripción actividad				
II						
	Subtotal Etapa II					

XVI MONTO TOTAL DEL PROYECTO MUNICIPAL

MONTOS	CANTIDAD EN (\$)
Transferido por el Gobierno Provincial	
Propios aportados por el Municipio	
Aportados por otras fuentes (incluya aquí lo aportado por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia)	
Total de recursos a utilizar durante todo el proyecto	

Ítems a completar: /

- Actividades: las actividades deben listarse cronológicamente por etapa según sus números, las cuales deben ser exactamente las mismas (número y descripción) que las planteadas en el cronograma de actividades.
- Rubro: debe aclararse si se trata de bienes, equipamiento, insumos, capacitación, honorarios, viáticos o movilidad.
- Descripción del recurso: corresponde a la identificación del mismo y varía según los rubros (ver ejemplo), explica que tipo de gasto se va a realizar.
- Cantidad: implica el número de unidad de medida correspondiente al recurso.
- Importe total. Monto en pesos que se pagara por el total de unidades. Debe ser el resultado de multiplicar el importe unitario por la cantidad. Al final de cada etapa, en los subtotales de las mismas, deben figurar los totales en pesos de todos los rubros solicitados para cada etapa. Los subtotales de las etapas definirán además los desembolsos a otorgar por el Programa.

XVII:- MONTO TOTAL DEL PROYECTO MUNICIPAL

Se consignaran los montos totales solicitados al programa, que surgen del presupuesto presentado, los montos aportados por el Municipio, otros aportes del Ministerio de Salud y si hubiera, los aportados por otras fuentes o instituciones. Los aportes del Municipio no deben considerarse como otra fuente, pero deberán incluirse como monto aportados por el Municipio. En el caso de haber aportes de otras fuentes, deberán listarse las mismas en el espacio correspondiente debajo de la tabla. Este apartado es una ayuda para identificar las fuentes de gastos que serán considerados aportes de

la entidad y no serán financiados por el programa. Debe considerarse que los montos propios aportados por el Municipio no deben ser inferiores al 20 % del monto total del proyecto. Este porcentaje puede estar constituido por diversos rubros no elegibles, que de todas formas el programa, no puede financiar, o por aportes que el Municipio esta dispuesto a financiar o asumir. A modo de ejemplo, en el formulario se listan algunos rubros "no elegibles", aunque pueden incluirse otros. La Entidad puede además asumir otros gastos, que correspondan a la ejecución general del Proyecto (ej. aporte en personal), o a actividades específicas del mismo. En este ultimo caso, deberá consignarse el n° de actividad correspondiente al gasto. En todos los casos, los gastos deben ser calculados en proporción al tiempo, lugar, etc. que demanda el proyecto.

XVIII.- FECHAS Y FIRMAS: Consignar fecha de presentación del Proyecto (día, mes, año). Y deben firmar el RPM y el Intendente del Municipio, co aclaración de nombre y apellido completo e indicación de N° de Documento Nacional de Identidad.

ANEXO III

MODELO CONVENIO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA GESTIÓN EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD

Entre el Gobierno de la Provincia de Misiones, en adelante LA PROVINCIA, representado en este acto por y el Municipio de en adelante EL MUNICIPIO, representado en este acto por, acuerdan en celebrar el presente convenio para la ejecución del Programa de Descentralización de la Gestión de la Atención Primaria de la Salud, en adelante EL PROGRAMA, el que se regirá según las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO

LA PROVINCIA Y EL MUNICIPIO acuerdan desarrollar acciones conjuntas para fortalecer los procesos de cogestión y corresponsabilidad social de la salud en general y en la planificación, ejecución y evaluación de los servicios de salud en particular, por medio de la realización de acciones de promoción y prevención en salud y de detección de enfermedades a través de los distintos programas sanitarios provinciales y nacionales, vigentes y/o a implementarse en el futuro, con el fin de lograr una atención primaria de la salud con mayores grados de eficacia, eficiencia, efectividad y equidad en la población de-

SEGUNDA - NORMAS GENERALES:

EL PROGRAMA será elaborado en base al Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS elaborado por EL MUNICIPIO, el que deberá ser evaluado y aprobado por la PROVINCIA para el inicio de la transferencia de recursos provinciales, cuyos principales ejes de acción son los siguientes:

1. Vigilancia en salud local
2. Recolección, procesamiento y análisis local de información sanitaria básica; censo de población del municipio por sexo y edad y cobertura de salud; manejo de indicadores sanitarios y socio-económicos locales. Identificación de problemas de salud locales, personas y grupos en riesgo.
3. Saneamiento básico del medio ambiente y provisión de servicios sanitarios esenciales (agua potable, disposición de basuras y tratamiento de excretas).
4. Prevención y control de enfermedades transmitidas por vectores (dengue, fiebre amarilla, paludismo, chulas, leishmaniasis y otras).
5. Prevención y control de enfermedades transmitidas a través de los alimentos (cursos para manipuladores de alimentos, controles bromatológicos, cumplimiento de las normas del código alimentario, etc.).
6. Formación y capacitación de promotores y agentes comunitarios de salud.
7. Acciones de apoyo a las actividades de Atención Primaria de la Salud: a) transporte de personal profesional, técnico y auxiliar; b) provisión de combustibles y lubricantes, y reparaciones de móviles sanitarios; o) adquisición de medicamentos básicos e insumos varios (descartables, material de curaciones, útiles de oficina y limpieza).

8. Contratación temporaria de profesionales y técnicos de salud para cubrir servicios de atención que requieran ser fortalecidos.

9. Mantenimiento de edificio e instalaciones, reparaciones y reposición de equipamiento e instrumental médico quirúrgico en los centros de atención primaria de la salud (caps).

10. Planeamiento, organización y ejecución de eventos comunitarios en salud: jornadas y charlas comunitarias orientadas a temas prioritarios en salud tales como salud materno infantil, nutrición, salud sexual y procreación responsable, prevención y control de factores de riesgo, hipertensión arterial, diabetes mellitus, saneamiento domiciliario y cuidado del medio ambiente, etc.

11. Aprestamiento comunitario para la prevención y control de situaciones de emergencia y catástrofes y apoyo al sistema de derivaciones y traslados de pacientes.

12. Planes o proyectos locales vinculados al mejoramiento de la calidad de vida y de los niveles de salud.

13. Acciones de promoción, prevención y asistencia curativa en las patologías prevalentes y priorizadas en el municipio.

La relación entre las partes es normada por el presente convenio, que contiene las normas generales a las cuales deberán atenerse las partes intervinientes, reservándose la PROVINCIA el derecho de introducir modificaciones en el mismo, siempre que las mismas no representen cambios sustanciales a los términos del presente documento. Dichas modificaciones deberán ser comunicadas fehacientemente al MUNICIPIO para entrar en vigencia.-

TERCERA - NORMAS ESPECÍFICAS. INDICADORES SANITARIOS

El Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS será formulado cumplimentando las pautas y criterios establecidos en un Formulario Tipo y las normas generales establecidas en la cláusula segunda. Dicho Proyecto deberá ser aprobado por la Unidad Coordinadora que funcionará en el ámbito del Ministerio de Salud Pública de la Provincia. El cumplimiento de las actividades definidas en el Proyecto serán evaluadas, monitoreadas y supervisadas en todos sus procesos por la Coordinación Operativa de la Unidad Coordinadora, que instrumentará visitas periódicas con participación directa del Jefe de Área y/o Director de la Zona de Salud correspondiente y los cuadros técnicos- profesionales del nivel central Ministerio de Salud Pública. En los informes de seguimiento y evaluación parcial o final se tomarán como referencia los indicadores sanitarios definidos por el Ministerio y que se adjuntan como Anexo I al presente convenio.

CUARTA - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

La PROVINCIA transferirá al MUNICIPIO de la suma de \$ para la gestión del Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS elaborado por el MUNICIPIO y evaluado favorablemente por la Unidad Coordinadora del PROGRAMA. La transferencia se calculará conforme lo autoriza el Artículo 22 de la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Provincial N° 4397.

A los efectos de hacer efectivas las transferencias, será requisito indispensable que la Unidad Coordinadora apruebe el informe parcial sobre el cumplimiento de las actividades del PROGRAMA. Si los resultados de dicho informe son negativos, la Unidad Coordinadora podrá solicitar a la PROVINCIA la suspensión de las transferencias de recursos provinciales, y la subsanación de los incumplimientos o irregularidades al MUNICIPIO. La aprobación del informe final habilitará al MUNICIPIO a presentar un nuevo Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS.

QUINTA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del PROGRAMA, el MUNICIPIO se obliga a:

14. Cumplimentar con los indicadores sanitarios que figuran como ANEXO I del presente convenio
2. Respetar todas las políticas sanitarias que se implementen por la PROVINCIA para la atención primaria de la salud.
3. Remitir a la PROVINCIA los informes que esta disponga.
4. Garantizar el libre acceso y provisión de la documentación a los profesionales y auditores de la PROVINCIA, a fin de supervisar, monitorear y auditar el funcionamiento del PROGRAMA.

5. Abrir y mantener una cuenta bancaria al sólo efecto de ser utilizada bajo las normas del PROGRAMA y notificar fehacientemente a LA PROVINCIA su apertura, consignando el nombre de la Entidad Bancaria, firmas autorizadas y Tipo y Número de Cuenta. La Cuenta del MUNICIPIO deberá permitir el mantenimiento de su saldo al final de un ejercicio para ser utilizado en el siguiente.

6. Destinar los recursos financieros mencionados en la cláusula cuarta al pago de los rubros presupuestados para cumplir con las actividades definidas en el Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS.

7. Cumplimentar con la rendición de los fondos transferidos por la PROVINCIA de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 2303.

SEXTA - OBLIGACIONES DE LA PROVINCIA

En virtud del PROGRAMA, la PROVINCIA se obliga a:

1. Transferir al MUNICIPIO de la suma de \$, calculada en la forma establecida en la cláusula cuarta.

2. Brindar al MUNICIPIO a través de la Unidad de Coordinación Operativa que funciona en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, toda la información estadística, sanitaria y epidemiológica, y la asistencia técnica necesaria para definición de prioridades, planificación, formulación, ejecución y elaboración de informes parciales del Proyecto Municipal para el Fortalecimiento de la APS.

SÉPTIMA - DURACIÓN

La duración del presente convenio será de Un (1) año a partir de su firma y aprobación.

OCTAVA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que en caso de discrepancias o conflictos, agotarán todas las instancias para la solución amigable de los mismos. En tal sentido, aceptan que el Subsecretario de Salud y/o el Ministro Secretario de Salud Pública actúen en estos casos como buenos componedores. Para el supuesto de no arribar a una solución del conflicto, como última instancia las partes se someten a la decisión del Gobernador de la Provincia de Misiones.

NOVENA - RESCISION

Cualquiera de las partes se reserva la facultad de rescindir el presente convenio en cualquier momento debiendo comunicar fehacientemente a la otra parte su decisión con una antelación no menor a los treinta (30) días.

DÉCIMA - CONFORMIDAD

Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente convenido, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales en la ciudad de Posadas, a los..... días del mes de... del año.....-

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 52

POSADAS, 21 de Enero de 2008.-

ARTICULO 1°.- EXCEPTUASE al Ministerio de Salud Pública de los términos y alcances del Decreto N° 04/08 en los Artículos 1° y 3°.-

DECRETO N° 54

POSADAS, 22 de Enero de 2008.-

EXCEPTÚASE al presente Decreto, de los términos y alcances de sus similares N°s. 2653/92 y 8/94 y de acuerdo a las facultades conferidas en la Ley N° 2.723 y sus modificatorias.-

RECONÓCESE a partir del 01 de Enero de 2008 y hasta el 31 de Diciembre de 2.008, y APRUEBASE desde la fecha

del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2.008, 8 (ocho) contratos de Locación de Servicios Con Relación de Dependencia, suscriptos oportunamente entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado en este acto por el Señor Ministro Secretario de Estado de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos C.P.N. DANIEL RUBEN HASSAN, por una parte y por la otra 8 (ocho) personas, equivalentes a la Categoría 21 y 18 respectivamente, del Agrupamiento Administrativo, encuadrándose el procedimiento en el Artículo 11° de la Ley N° 4.397 del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el Ejercicio 2.008.-

AUTORIZASE, a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Coordinación del Sector Público, a efectuar la liquidación y a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas al pago de los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto vigente de acuerdo a la siguiente codificación: 04-04-0-1-90-1-01-011-01120- Personal Temporario de la Dirección General de Catastro.-

LAS mayores erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto, serán imputadas a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 04 - Secretaría de Estado de Hacienda, Finanzas Obras y Servicios Públicos - UNIDAD de ORGANIZACIÓN 04 - Dirección General de Catastro.-

DECRETO N° 56

POSADAS, 22 de Enero de 2008.-

EXCEPTÚASE al presente de los alcances de su similar N° 08/94 de conformidad con el Artículo 8° - 2° párrafo de la Ley 2723 y modificatorias.-

RECONÓCENSE a partir del día 1° de Enero de 2008 y hasta la fecha del presente Decreto, los servicios prestados por las treinta (30) personas, encuadrándose en lo preceptuado por el Artículo 44° de la Ley 2303 restablecido por el Artículo 34° de la Ley 4245, y APRUEBANSE a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 30 de Junio de 2008, 30 contratos de locación de servicios con relación de dependencia, suscriptos entre el Gobierno de la Provincia de Misiones representado en este acto por el Ministro Secretario de Estado General y de Coordinación de Gabinete, Dn. RICARDO ADOLFO ESCOBAR, por una parte y los agentes.-

AUTORIZASE a la Dirección de Liquidaciones de la Contaduría General y a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación, Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, a proceder a la liquidación y pago de los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto, previa certificación de la real y efectiva prestación del servicio contratado, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto vigente de la JURISDICCIÓN 02 - Gobernación, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - Unidad Superior.-

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD DE GARUPA

DECRETO N° 046/2008

GARUPÁ Mnes. 30 de Enero de 2008.-

VISTO: La emergencia generalizada en que se encuentra la Municipalidad de Garupá al día de la fecha como consecuencia de los desmanejos llevados adelante por la anterior gestión municipal en materia financiera, económica, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad y su Departamento Ejecutivo deben reorganizar en forma inmediata la recopilación de datos referentes a los registros de pago de Tasas Municipales por todo concepto;

QUE, los Agentes Administrativos de todas las áreas deben contar con una correcta información para realizar los cobros de Tasa por todo concepto de deudas vencidas o vigentes;

QUE, Obran en poder de los Contribuyentes sendos Certificados de Libre Deuda, sin el respectivo comprobante de pago abonado en cajas habilitadas para tal efecto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- TENGASE, por válidos a partir de la presente, los CERTIFICADOS DE LIBRE DE DEUDA, todos aquellos que sean acompañados por el respectivo comprobante de Caja Habilitadas para tal efecto.-

ARTÍCULO 2º.- EXTENDER, Certificados de Libre Deuda a partir de la presente únicamente por Firma de Secretario del área que corresponda, previo requerimiento del Comprobante de Pago extendido por Caja Habilitada para tal efecto.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la Secretaría de Hacienda y Producción para su correspondiente toma de conocimiento y producción a las respectivas dependencias habilitadas para cobros.-

ARTÍCULO 4º.- REFRENDARAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Garupá.-

ARTÍCULO 5º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Notifíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Klekailo - Peralta

PS3780 V12198

DECRETO N° 047/2008

GARUPÁ Mnes. 30 de Enero de 2008.-

VISTO: Decreto N° 027/1997, referente al Ingreso de Unidades de Transportes de Pasajeros en el Municipio de Garupá, y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Municipalidad de Garupá debe restaurar todos los medios legales y administrativos para los Cobros por Tasas por todo concepto;

QUE, en la actualidad las Tasas y Gravámenes vigentes no se encuentran acordes a los ajustes económicos producidos en la última década;

QUE, es necesario instrumentar y modificar la Tasa de Derecho de Ingreso Mensual de Unidades de Transportes de Pasajeros, de las empresas que operan y usufructúan dentro del ejido Municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE GARUPÁ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR, Ad Referéndum del Honorable Concejo Deliberante de Garupá, el Cobro de ingreso por unidad de Transportes de Pasajeros a las Empresas que Operen dentro del Ejido Municipal una Tasa de Pesos Ciento Veinte 00/100 Ctvos. (\$ 120,00) Por unidades en forma mensual a partir de la publicación del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- EXIJASE, a las Empresas prestatarias del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros una Declaración Jurada de la cantidad de unidades que ingresan en forma real y efectiva al Municipio. Sujeta a constatación y determinación de oficio por Inspectores Municipales en caso de que se obviare dicha declaración jurada a partir del 1º de Febrero del corriente y por mes consecutivo dentro del los diez primeros días hábiles de cada mes.-

ARTÍCULO 3º.- REFRENDARAN, el presente Decreto el Secretario de Gobierno y Secretario de Hacienda y Producción de la Municipalidad de Garupá.-

ARTÍCULO 4º.- REGÍSTRESE, Comuníquese, Notifíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

RIPOLL - Klekailo - Peralta

PS3779 V12198

MUNICIPALIDAD DE PUERTO LIBERTAD
ORDENANZA N° 001/ 07

Pto. Libertad, Mnes. 12 de Diciembre del 2007.-

VISTO Y CONSIDERANDO;

El proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el que se propicia la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), para licitar la adjudicación, en concesión, de las Instalaciones Comerciales de la Estación Terminal de Colectivos de la localidad.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE PTO. LIBERTAD, MNES.

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1: APRUÉBESE el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza, para la Licitación Pública y adjudicación, en concesión, de las Instalaciones Comerciales de la Estación Terminal de Colectivos de la localidad.

ARTÍCULO 2: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a convocar a Licitación Pública y a adjudicar la concesión de las Instalaciones Comerciales de la Estación Terminal de Colectivos, ajustado al Pliego de Bases y Condiciones contemplada en el artículo 1°; previo informe de la comisión de preadjudicación creada al efecto.

ARTÍCULO 3: LA COMISIÓN de preadjudicación estará integrada por dos Señores concejales designados por el HCD. Concejo Deliberante, el Secretario de administración y Hacienda, el Asesor Jurídico y el Contador Municipal.

ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE la Ley 257, Artículo 84 Inciso 2° al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a los fines previstos en la ley 257, artículo 84 inciso 2° y una vez cumplido ARCHIVESE.-

BAREIRO - Cuevas - Aquino

Pto. Libertad. Misiones, 09 de Enero de 2008.-

VISTO:

La necesidad de modificar el Artículo N° 34 de la Ordenanza N° 001/07

CONSIDERANDO:

Según la Ordenanza N° 001/08 en donde se establece el P.B.C. para la concesión de los locales de la Terminal de Ómnibus de nuestra localidad, estipula un precio en el que ha quedado demostrado ya que antemano a su publicación que no tiene aceptación, debido a que se considera muy elevado. Por lo que los Concejales del bloque oficialista han reconsiderado la propuesta bajando los montos para que puedan ser más Accesibles y dar posibilidad a mayor cantidad de oferentes a participar en el concurso.

ARTÍCULO 1°: MODIFICASE, lo mencionado anteriormente con los

ÍTEM 1) BAR- RESTAURANTE

ÍTEM 2) MAXIKIOSCO

ÍTEM 3) Queda sin efecto

ARTÍCULO 2: ESTABLÉCESE, que la Base de los precios de canon por la explotación de los locales de la Terminal de Ómnibus de Puerto Libertad, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS. (\$ 400.-) mensuales, y el costo de los pliegos en la suma de PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)

ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE la Ley 257, Artículo 84 Inciso 2° al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL (DEM) a los fines previstos en la Ley 257, Artículo 84 Inciso 2° y una vez cumplido ARCHÍVESE.

BAREIRO - Cuevas - Aquino

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2007.-

OBJETO: CONCESIÓN INSTALACIONES COMERCIALES ESTACIÓN TERMINAL DE COLECTIVOS.

CLÁUSULAS ESPECIALES Y PARTICULARES (CEP):

ARTÍCULO 31.- FECHA DE APERTURA: La apertura de la Licitación se realizará en la sede del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) en fecha: 04/02/2008.

ARTÍCULO 32.- Forman partes integrantes del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la Licitación Pública N° 1/2008, -convocada para la adjudicación, en concesión, de las Instalaciones Comerciales de la Estación Terminal de Colectivos de la localidad-, las siguientes normas:

1. El Pliego de Bases Condiciones (PBC) (Condiciones Generales y Condiciones Especiales y Particulares) (artículos 1.- al 61.-).
2. El Código Fiscal Municipal,
3. La Ley N° 2303 -de Contabilidad y su Decreto reglamentario y d) Las disposiciones aclaratorias que se efectúen a solicitud de los interesados o por disposición del DEM.
4. Las normas indicadas en los puntos 2) y 3), serán de aplicación supletoria respecto a lo establecido en las presentes Cláusulas Especiales y Particulares (CEP).

ARTÍCULO 33.- Condiciones Especiales: La Municipalidad de Pto Libertad entregará en concesión a los adjudicatarios, para su explotación comercial, las Instalaciones Comerciales de la Estación Terminal de Colectivos, clasificados por los ítem que se detallan en los artículos 36 al 38, por el término de dos (2) años, a contar desde la fecha del contrato. Este plazo podrá ser prorrogado por el DEM por un término no mayor de dos (2) años, sujeto al cumplimiento satisfactorio de las condiciones fijadas, en general y para cada ítem en particular.

1. **Pago del canon.** El concesionario deberá abonar el canon en la oficina de recaudaciones de la Municipalidad o a través de cobradores designados al efecto por la Municipalidad.
 - a) El pago del canon mensual se efectuará por mes adelantado, dentro de los diez (10) días corridos, a los valores establecidos en la adjudicación o el valor resultante de su actualización. El pago es obligatorio a partir del mes de la adjudicación y la firma del respectivo contrato, aún en el caso de que el adjudicatario no haya tomado posesión de las Instalaciones adjudicadas y, como consecuencia, no haya iniciado actividad alguna, salvo que las mismas no sean imputables al adjudicatario.
 - b) En el primer mes deberá abonar al momento de la firma del contrato, siendo este requisito previo para la entrega del local adjudicado.
 - c) El precio del canon que resulte de la adjudicación será actualizado en forma semestral, acorde con la variación del índice nacional al consumidor, nivel general.
2. **Impuestos y Tasas:** El concesionario deberá abonar todos los impuestos Nacionales, Provinciales y Municipales. En este último caso, el Derecho de Inspección Registro y Servicios de Contralor (tasa municipal de comercio), con la sola excepción del derecho de habilitación. Deberán abonar, asimismo, los seguros referidos a riesgos de trabajo y afines, aportes previsionales y toda otra obligación que se originen en el ejercicio de la actividad.
 - ?
3. **Iniciación de la explotación:** La puesta en funcionamiento de la explotación se computará a partir de la firma del contrato.
4. **Adjudicación sin efecto:** Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, si el adjudicatario no cumple los requisitos para la celebración del contrato o impidiere que se lo formalice en el término señalado, la adjudicación quedará sin efecto, con pérdida de la garantía de oferta.
5. **Omisión de requisitos que no constituyen causal de rechazo:** La documentación cuya omisión de presentación conjuntamente con la presentación de la oferta no constituya causal de desestimación, acorde con lo establecido en el artículo 13 del Pliego de Condiciones Generales, deberá ser presentada dentro de los cinco (5) días de su requerimiento, en su defecto constituirá causal de rechazo de la oferta.
6. **Presentación de Propuestas:** Las ofertas deberán presentarse en la sede de la Municipalidad de Pto Libertad, por Secretaría de Administración y Hacienda, en el horario de atención al público, hasta la hora fijada para la apertura de las ofertas. No será obligatorio acreditar inscripción ante el Registro de Proveedores del Estado.
7. **Documentación que deberá acompañar a la propuesta:** La falta de presentación de la documentación detallada en este punto, podrá constituir causal de rechazo de la misma, al solo juicio de la Municipalidad, sujeto a lo esta-

blecido en el presente artículo, inciso 5:

- a) Recibo de adquisición del Pliego de Condiciones, cuyo valor se fija, en la suma de pesos cien (\$ 100);
- b) La oferta presentada en el formulario que, a sus efectos, suministra la Municipalidad, en la que se deberá especificar el monto ofrecido en concepto de canon de la concesión, por cada ítem que cotiza;
- c) En nota adjunta a la oferta se deberá detallar todos y cada uno de los documentos que el oferente presenta, quien no podrá realizar ningún reclamo por la eventual omisión de documentación no incluida en la nota adjunta a la oferta;
- d) Los Pliegos de Condiciones Generales, Especiales y Particulares se deberán presentar firmados por el titular de la oferta o su representante legal, según corresponda, en todas sus hojas;
- e) Fotocopia autenticada del Documento Nacional de Identidad cuando se trate de personas físicas o contrato social en caso de personas de existencia jurídica;
- f) Fotocopia de la C.U.I.T., si la tuviera;
- g) Manifestación de bienes del oferente o último balance general de la razón social,
- h) Detalle, con carácter de Declaración Jurada, de bienes que el oferente afectaría a la explotación de la concesión,
- i) Pliego de referencias, en el caso del ítem 1, artículo 36 (Bar-Restaurante). Se harán constar todas las referencias que posea el interesado en relación con la explotación de actividades similares, de modo que permita evaluar la idoneidad del oferente para la prestación del servicio en condiciones eficientes;
- j) En caso de no recibirse oferta por algún ítem, el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) queda facultado a adjudicar en forma directa, sujeta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones, conforme al dictamen de la Comisión de Preadjudicaciones.8. Con carácter optativo, podrán acompañar a la oferta:
 - a) Informe sobre la capacidad técnica y económica;
 - b) Mejoras propuestas a las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Generales, las que correrán, en su caso, por cuenta del concesionario; las que se podrán realizar sujeto a lo establecido en el artículo 42.
 - c) Cualquier otra documentación que el oferente estime oportuno, para un mejor conocimiento de su proposición.

9. Notificación de la adjudicación: Dentro del plazo de mantenimiento de ofertas se notificará la adjudicación en el domicilio legal del oferente, quien deberá concurrir a la sede municipal a formalizar el contrato, a tenor del contrato tipo que se adjunta al Pliego de Condiciones Generales-, en el plazo de diez (10) días corridos desde la notificación, previa constitución de la garantía de adjudicación. Vencido dicho plazo sin que el adjudicatario haya cumplido con lo antes expuesto, la adjudicación quedará sin efecto de pleno derecho con la pérdida de la garantía de oferta, procediendo la Municipalidad a adjudicar al segundo mejor oferente.

ARTÍCULO 34.- Fijase como base del canon mensual, por el Derecho de Concesión, las sumas de pesos, por los ítem que se detalla a continuación:

ÍTEM 1) BAR – RESTAURANTE: Pesos ochocientos (\$ 800).

ÍTEM 2) MAXIKIOSCO: Pesos cuatrocientos (\$ 400).

ÍTEM 3) BOLETERÍAS N° 1, 2, 3 y 4: Pesos ciento cincuenta (\$ 150) cada local.

ARTÍCULO 35.- Fínjense, para cada uno de los ítem, previstos en los artículos 36 al 38, las actividades específicas y equipamiento requerido.

ARTÍCULO 36.- Ítem 1) Bar – Restaurante:

1. Comercialización de comidas frías o calientes para consumo en el local, helados y afines, bebidas de todo tipo para consumo en el local del Bar-Restaurante, sándwich, cafetería y productos afines.
2. El Bar - Restaurante deberá contar con adecuado equipamiento a entera satisfacción del DEM. Deberá contar con todos los elementos necesarios para garantizar óptimos servicios, tanto en cuanto a la atención al usuario, como también a la calidad del servicio. El amoblamiento deberá ser preferentemente nuevo o encontrarse en muy buenas condiciones de mantenimiento; todo lo cual, previo a la iniciación de las actividades deberá contar con la certificación Municipal.
- ? En circunstancias especiales, por razones justificadas y mediante Resolución Fundada, el DEM podrá, a

su solo juicio, otorgar un plazo mínimo para cumplimentar con el presente inciso.

3. Las bajillas y los utensilios de cocina deberán ser nuevos, sin uso.
4. La Municipalidad, antes de la iniciación de las actividades, efectuará la verificación y aprobación de las condiciones previstas en el punto 2. y 3.
5. El total del consumo de energía eléctrica del Bar-Restaurante correrá por cuenta del concesionario.
6. El concesionario deberá atender al público en horario de 5 a 24 horas como mínimo sin perjuicio de que, el mismo, amplíe este horario si así lo considera conveniente.
7. Bonificación Especial: Durante los primeros seis meses, a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión, la Municipalidad otorgará al adjudicatario una bonificación (descuento) del treinta por ciento (30%) del canon resultante.

ARTÍCULO 37.- Ítem 2: Maxikiosco:

1. En el local indicado como ítem 2, Maxikiosco, se podrán realizar todas las actividades propias del ramo.
2. No se podrán comercializar comidas preparadas para servir en el local ni para llevar, excepto bebidas. La venta de bebidas alcohólicas queda sujeto a la autorización otorgada por autoridad competente.
3. El adjudicatario se obliga a instalar, dentro de un plazo no mayor de 30 días, a partir de la firma del contrato, un locutorio con dos líneas telefónicas, como mínimo. No obstante el plazo fijado, el DEM podrá ampliar el plazo precitado por razones fundadas, circunstancia que deberá comunicar al Honorable Concejo Deliberante.
4. Deberá, también, instalar dos o más computadoras con conexión a Internet para atención a usuarios.
5. El total del consumo de energía eléctrica del Maxikiosco correrá por cuenta del concesionario.

ARTÍCULO 38.- Ítem 3: Boleterías:

1. La adjudicación de las boleterías se efectuara en orden de prioridad respecto al canon ofrecido. De tal manera que el interesado que presente la mejor oferta podrá optar por el local de su preferencia y así sucesivamente respecto a los demás locales de boleterías.
2. Para ser adjudicatarios de las boleterías, tendrán prioridad los empresarios del transporte de pasajeros o sus representantes, legalmente habilitados para tal fin (venta de pasajes y afines). No obstante, si no se presentaren oferentes que reúnan esta condición, la Municipalidad podrá adjudicar la o las boleterías a otros interesados.
3. Las boleterías podrán realizar todas las actividades vinculadas con la actividad de venta de pasajes, despacho y recepción de encomiendas y afines, siempre que no se transgredan las normas que rijan en la materia.
4. La energía eléctrica destinado, exclusivamente, a equipos de computación de uso específico, iluminación y otros artefactos, previamente autorizados por el DEM, correrá por cuenta de la Municipalidad. No obstante, en los casos en que el o los artefactos sean de mediano o alto consumo, el DEM, previo a su aprobación, se fijará de común acuerdo un adicional sobre el canon.

ARTÍCULO 39.- La eximición del pago del Derecho de Habilitación Municipal, para el ejercicio de las actividades comerciales, no exime al adjudicatario de cumplir, escrupulosamente, los requisitos concernientes a los aspectos bromatológicos, ambientales y otros que, a los fines de un mejor servicio le sea impuesto, además de las obligaciones emergentes del Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO 40.- Adjudicación: La adjudicación se efectuará al mejor oferente, entre las ofertas que hayan sido consideradas admisibles, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; entendiéndose por mejor oferta a aquel que garantice, además de un canon no inferior a la base, condiciones de higiene y adecuado mantenimiento.

- A tales efectos el oferente deberá garantizar el mantenimiento y limpieza del local adjudicado, tanto de su interior como también del frente del mismo. La garantía de funcionamiento queda afectada, también, al óptimo cumplimiento de este requisito.

ARTÍCULO 41.- Condiciones Especiales para resultar adjudicatario: Los oferentes de la presente licitación, deberán reunir los siguientes requisitos, además de las otras condiciones establecidas en el PCG.

1. No haber incurrido en motivos de rescisión anterior en esta u otra actividad afín, salvo razones que el DEM considere justificadas y no mantener deudas exigibles con la Municipalidad de Pto Libertad, por ningún concepto, circunstancia que deberá demostrarse mediante certificado de libre deuda o compromiso de pago documentado.
2. No haber sido objeto de sanciones y/o reparos fundados por razones bromatológicas, de higiene y/o segu-

ridad, en actividades afines a la concesión que se licita;

ARTÍCULO 42.- El Concesionario se compromete a efectuar, con fondos propios, las reparaciones y/o adecuaciones que requieran las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, previas a la iniciación de la explotación comercial, salvo expresa autorización del DEM, sujeto a lo previsto en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 43.- Previo a la iniciación de trabajos que impliquen refacción o readecuación de las instalaciones, se presentará a consideración del DEM, para su aprobación, un detalle analítico de los trabajos a realizar, las que deberán consignar los respectivos costos, ítem por ítem; en su defecto, los gastos efectuados no serán reconocidos a los fines de lo previsto en el artículo 41°. Los trabajos estarán supervisados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Comuna.

ARTÍCULO 44.- La Municipalidad reconocerá, mediante certificación expresa de obra, las inversiones efectuadas por el concesionario, las que se computarán como pago del canon por la concesión de las instalaciones de la Estación Terminal de Colectivos, acorde con lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 45.- El adjudicatario no podrá introducir ningún tipo de modificaciones en el local concesionado (adjudicado) sin previa y expresa autorización, las que, en caso de ser aceptadas del DEM, no podrán realizar antes de tal aprobación. Deberán ser solicitadas con la correspondiente carpeta técnica, cuyas especificaciones podrán ser modificadas por el DEM a su solo juicio.

? Las mejoras introducidas en las condiciones indicadas en el párrafo precedente quedarán como propiedad de la Municipalidad, al fenecimiento del contrato de concesión, oportunidad en la que el concesionario devolverá el local e instalaciones en perfectas condiciones de conservación y mantenimiento. A cuyo fin queda afectado la garantía de explotación.

ARTICULO 46.- Las obras de ampliaciones y mejoras que, eventualmente, fueran necesarias para un mejor desempeño del concesionario, deberán ser previas y expresamente autorizadas por el DEM. Las mismas, en caso de que sean autorizadas y realizadas, serán sufragadas por el concesionario e incorporadas al patrimonio municipal, sin que el concesionario tenga derecho a reclamar derecho alguno sobre el mismo, salvo caso que se prevea expresamente entre la Municipalidad (DEM) y el Concesionario. Ello no implicará modificación alguna en los plazos y condiciones de la concesión.

ARTÍCULO 47.- Garantía: El oferente, deberá presentar garantías, tanto del mantenimiento de oferta como de funcionamiento, acorde con las condiciones que se establecen a continuación:

1 Garantía de mantenimiento de oferta: La garantía de mantenimiento oferta, que deberá encuadrarse en lo establecido por Artículo 8° de las Cláusulas Generales, garantiza el mantenimiento de la oferta presentada durante el plazo fijado y será devuelta una vez efectuada la adjudicación e iniciada la actividad; previa constitución de la garantía de funcionamiento.

2 Garantía de Funcionamiento: Consistirá en el equivalente de diez (10) veces el monto de la base de concesión y tendrá por finalidad garantizar el fiel cumplimiento de las condiciones fijadas en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC). En el caso de que esta garantía de funcionamiento, se constituya en forma de "pagaré", éste deberá estar avalado por firma de reconocida solvencia y responsabilidad del medio, a entera satisfacción del DEM.

ARTÍCULO 48.- Penalidades: Las transgresiones y/o violaciones de las obligaciones contempladas en el Pliego de Bases y Condiciones, serán sancionadas acorde con las penalizaciones establecidas a continuación:

1 Por mora en el pago del canon mensual: multas de hasta el treinta por ciento (30%) del canon resultante de la oferta, por cada vez, sin perjuicio de los intereses, los que serán equivalentes a la tasa activa que cobra el Banco Macro Bansud para operaciones de créditos a treinta días;

2 Incumplimiento de las obligaciones contractuales: El incumplimiento reiterado de las obligaciones establecidas, faculta al DEM, a su solo juicio, a rescindir el contrato de concesión, con pérdida a la garantía de funcionamiento.

3 La rescisión del contrato se producirá de pleno derecho en los casos en que la Municipalidad, en ejercicio de funciones bromatológicas, de control ambiental y demás funciones propias de su competencia, disponga la clausura de las Instalaciones concesionadas, sin perjuicio de las multas que correspondieren;

4 Por transferencia de contrato, no autorizada por el DEM, pérdida de la garantía de funcionamiento, sin perjuicio de la anulación de la transferencia. Esta infracción dará lugar a la inmediata rescisión del contrato de concesión.

5 Por desistimiento de oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido: pérdida de la garantía respecti-

va.

ARTÍCULO 49.- La oferta que deberá presentar el interesado estará integrado por los elementos que se detalla a continuación:

1. La oferta del interesado y la cotización del canon mensual que ofrece, deberá ser presentada en el formulario que, acorde con lo previsto en el artículo 33 inciso 7, apartado b). En foja anexa deberá detallar la totalidad de los elementos que, conjuntamente con la oferta, presenta el interesado;
2. El pliego de Condiciones Generales y sus anexos, debidamente firmadas en todas sus hojas.
3. Garantía de oferta (Artículo 8° de las Cláusulas Generales);
5. Constitución de domicilio real y legal. Este último deberá establecerse en la Ciudad de Pto Libertad, en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se realicen, ya sean judiciales o extrajudiciales.
6. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos indicados precedentemente, producirá la desestimación de la oferta.

ARTICULO 50.- Rescisión del Contrato de Concesión. La Municipalidad podrá rescindir el contrato de concesión por culpa del concesionario con derecho a ejecutar la garantía de funcionamiento previstas, sin necesidad de intervención judicial alguna y con cargo al concesionario, por los daños y/o perjuicios resultantes, en los siguientes casos:

1. La infracción reiterada de alguna de las condiciones de la concesión o faltas graves en la explotación de la misma.
2. Interrupción en el servicio, siempre que no fuere causada por razones de fuerza mayor debidamente justificada al solo juicio del DEM.
3. Falta de idoneidad del concesionario cuando se pusiese de manifiesto con posterioridad a la adjudicación.
4. Transferencia o cesión del contrato sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.
5. Destrucción parcial o total de las instalaciones cuando sea imputable al concesionario.
6. Falta de cobertura de riesgos mediante pólizas de seguros exigidas en el pliego.
7. Asociación del concesionario con otra persona física o jurídica, sin el consentimiento previo de la Municipalidad.
8. En general, por incumplimiento de las obligaciones asumidas en la concesión, el contrato de concesión, debidamente evaluadas por la Municipalidad.
9. Por quiebra, concurso civil, liquidación o disolución de la sociedad, si fuera el caso, u otra causa que determinase la incapacidad del concesionario.
10. En todos los casos, la rescisión del contrato será determinada por Ordenanza.

ARTÍCULO 51.- Presentación de ofertas: La sola presentación de la oferta implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales.

ARTICULO 52.- Los interesados podrán presenciar el acto de apertura de sobres, pudiendo además suscribir el acta que se labre si así lo desean, aún aquellos que no hayan presentado oferta.

1. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o de asueto administrativo, el acto de apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente, a la hora indicada.
2. Las ofertas recibidas por correspondencia con posterioridad a la apertura de la licitación, serán agregadas al expediente sin abrirlas, de lo que se dejará constancia.

ARTÍCULO 53.- Prohibiciones. Está prohibido al concesionario:

1. Ceder o transferir los derechos y obligaciones emergentes del contrato.
2. El concesionario no podrá efectuar, sin autorización expresa y por escrito de la Municipalidad, obras de mejoras, construcciones precarias, reformas, etc., tal lo establecido en el artículo 45.
3. La comercialización de bienes o servicios cuya venta fuera prohibida por normas legales nacionales, provinciales o municipales.

ARTÍCULO 54.- La Municipalidad tendrá facultad para inspeccionar las actividades y prestación de servicios vinculadas con la concesión, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones que se le imponen al concesionario.

ARTÍCULO 55.- Extinción. La concesión se extinguirá:

1. Por el mero vencimiento del plazo contractual por la que fue acordada.
2. Por destrucción total o parcial de instalaciones por causas fortuitas o de fuerza mayor pero que afectare su normal funcionamiento.
3. En ninguno de los supuestos precedentes el concesionario tendrá derecho a percibir indemnización alguna.

ARTÍCULO 56.- Caducidad. Cuando el concesionario manifieste su propósito de abandonar la concesión por déficit en la explotación, por causas ajenas a su gestión, circunstancias que deberán justificarse plenamente al solo juicio de la Municipalidad, ésta, por Ordenanza, podrá declarar caduca la concesión, siempre que el concesionario este dispuesto a continuar prestando el servicio por el término de un mes, para la reorganización de la concesión en debidas condiciones. Durante dicho periodo el concesionario deberá abonar el canon convenido, salvo disposición en contrario del H. Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 57.- Obligaciones Especiales del Concesionario: Forman parte de las obligaciones del Concesionario las siguientes:

1. Afectación de todos los bienes y elementos necesarios para la puesta en marcha de los servicios en las condiciones y plazos establecidos.
2. Pago de los salarios y emolumentos de toda índole que correspondan al personal a cargo del concesionario y demás obligaciones que deriven de la relación laboral; tales como el pago de las cargas sociales de carácter obligatorio y seguros que cubran los riesgos de accidentes de trabajo, incapacidad, muerte, etc.
3. Contratación de Pólizas de Seguro. El concesionario deberá contratar pólizas de seguro en una o varias compañías de reconocida solvencia, que cubran, como mínimo, los riesgos de responsabilidad civil hacia terceros inherentes a las actividades que realice.
4. Las pólizas deberán contener una cláusula que obligue a la compañía aseguradora a informar a la Municipalidad cuando, por cualquier motivo, el riesgo quedare sin cobertura. Una copia de las pólizas y del recibo de pago por el período de la concesión será entregada a la Municipalidad.
5. Mantenimiento de todas las instalaciones en buen estado de funcionamiento y en condiciones que ofrezcan seguridad a los usuarios, cuidando sus exteriores e interiores con el máximo decoro y estética, cumpliendo estrictamente las disposiciones de índole higiénico-sanitarias que todo servicio de interés público requiere, de acuerdo con las normas de carácter general y las que al efecto pueda dictar la Municipalidad.
6. No interrumpir el servicio durante el período de concesión por causa alguna salvo por razones de fuerza mayor, debidamente justificadas por la Municipalidad.
7. El concesionario asume en forma exclusiva la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse a personas o cosas, sean estos de índole laboral, penal o civil.
8. Al finalizar el plazo de la concesión el concesionario hará entrega de las instalaciones en buenas condiciones, labrándose acta que será suscripta por el concesionario y la Municipalidad, en caso de que hubiere que realizar mantenimiento y/o reparaciones, la Municipalidad las realizará con cargo al concesionario, a cuyo efecto queda afectado la garantía de funcionamiento.

ARTÍCULO 58.- Toque de Anden: La Municipalidad se reserva el derecho de percibir la tasa correspondiente a las empresas de transporte de pasajeros que operen regularmente en la terminal, en concepto de toque de anden.

ARTÍCULO 59.- Jurisdicción. Para todas las cuestiones judiciales y/o extrajudiciales que se originen en el cumplimiento del contrato de concesión, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la tercera circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción.

ARTÍCULO 60.- El Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) arbitrará en los casos de conflictos de cualquier naturaleza y, en particular, respecto a las actividades específicas de cada ítem. En tales casos la decisión del DEM será de aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 61.- Mantenimiento de Oferta: El oferente se obliga a mantener su oferta por el término de 45 días corridos, contados a partir de la apertura de la licitación.-

RESOLUCIONES

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO HABITACIONAL RESOLUCIÓN REGLAMENTARIA IPRODHA N° 092/07

POSADAS, 03 de Diciembre de 2007.-

VISTO: Que el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 943/78, en su carácter de Ente Autárquico tiene individualidad Jurídica, Administrativa y Financiera y por la Ley Nacional N° 24.130 - Artículo 2° - Inciso d), detenta facultades para dictar Orden Reglamentario, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en uso de las facultades precitadas, aprobó por Resolución Reglamentaria I.PRO.D.HA. N° 087/07 un programa de Créditos para construcción de Vivienda Individual Única y Permanente;

QUE, las solicitudes de los postulantes han puesto en escena situaciones no previstas en dicha resolución reglamentaria, por ello se hace necesaria la revisión, adecuación y clarificación del objetivo del programa, apuntando a su optimización, a fin de mantener una estrecha relación y coherencia con las características socioeconómicas de la franja de la población destinataria de este programa;

QUE, en virtud a ello las Áreas Técnicas del Instituto han evaluado los requisitos exigidos a los postulantes, conformación de grupo familiar, ingresos económicos requeridos, valores de los créditos, niveles de terminación y superficies mínimas y máximas a aplicarse sobre las bases de anteproyectos presentados por los solicitantes y que se rijan de acuerdo a las bases elaboradas en el Anexo I que se adjunta a la presente;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO PROVINCIAL
DE DESARROLLO HABITACIONAL
RESUELVE:

ARTICULO 1°: MODIFICAR el ARTICULO 3° y el ANEXO I de la Resolución Reglamentaria N° 087/07; el ARTÍCULO 3° quedará redactado de la siguiente manera: "PODRÁN acceder al Programa "CREDITOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL UNICA Y PERMANENTE" todas las personas físicas que acrediten ingresos económicos de acuerdo a los siguientes mínimos y máximos:

a) Ingreso mínimo: La cuota a amortizar no debe superar el 20% del ingreso del grupo familiar, teniendo en cuenta familia tipo 4 integrantes. Por cada integrante que exceda la familia tipo se incrementará un 25% del ingreso del grupo familiar.-

b) Ingreso máximo: El 7% de los ingresos del grupo familiar NO DEBE SUPERAR el monto de la cuota a amortizar. Por cada integrante que exceda la familia tipo el ingreso del grupo puede incrementarse en un 7%.-

ARTICULO 2°: APROBAR las modificaciones y demás especificaciones efectuadas al ANEXO I.-

ARTICULO 3°: ESTABLECER que el Directorio podrá por Resolución fundada incrementar el monto de los préstamos a otorgarse, basándose en el incremento del índice del IPEC.-

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, tomen conocimiento Gerencia Departamento Despacho, y las Direcciones del Organismo Cumplido, ARCHÍVESE.-

ROS

ANEXO I
PROGRAMA:

"CREDITOS PARA VIVIENDA INDIVIDUAL UNICA Y
PERMANENTE"

1.- OBJETIVO:

Este Programa tiene como objetivo financiar la construcción de viviendas NUEVAS, ÚNICAS, FAMILIARES Y PERMANENTES, en áreas urbanas o rurales destinadas a propietarios de terrenos en el territorio de la Provincia de Misiones, cuyo recupero será garantizado con hipoteca en primer grado de privilegio a favor del Instituto constituida

sobre el inmueble donde se construirá la vivienda.-

2.- DEL CRÉDITO:

a) DE LA FORMA DE LA INSCRIPCIÓN:

- Completar y suscribir el formulario de SOLICITUD DE CREDITO facilitado por EL INSTITUTO, conjuntamente con el cónyuge del postulante, codeudor y el propietario del terreno si correspondiere.
- La Inscripción en la presente Operatoria con los recaudos señalados en esta reglamentación no implicará su aceptación AUTOMÁTICA por parte del Instituto.-
- En ninguno de los casos de denegación, cancelación del crédito y/o exclusión de la lista de postulantes o adjudicatarios, el Instituto asumirá responsabilidad alguna por los gastos que hubiere incurrido el solicitante.

b) DESTINO DEL MONTO DEL CREDITO:

El total del monto del crédito deberá ser utilizado para ejecutar la construcción de la vivienda correspondiente al proyecto presentado, con los niveles mínimos de terminación exigidos en la presente.-

c) PLAZO DE CANCELACIÓN Y DE RECUPERO

- 1) El crédito otorgado de \$ 70.000 o de \$ 40.000 será cancelado en un plazo máximo de 18 (dieciocho) años, mediante 216 (doscientos dieciséis) cuotas de recupero mensuales y consecutivas.-
- 2) Transcurridos 90 (noventa) días corridos desde el vencimiento del plazo de obra se iniciará el período de recupero o cobro del crédito por parte del Instituto, haya o no finalizado la ejecución de la misma.-
- 3) Las cuotas de amortización deberán ser abonadas del 1° al 7 de cada mes, las que tendrán incorporadas los intereses de financiación, gastos administrativos, fondo solidario para siniestros, fondo solidario para fallecimiento y fondo notarial.-

d) TASA DE INTERÉS:

El crédito global no devengará interés durante el plazo de obra contractualmente pactado. A partir del inicio de la amortización del crédito, se aplicará un interés anual del 6% (seis por ciento) sobre el capital a reintegrar.-

3.- DE LOS SOLICITANTES DE CRÉDITOS:

Podrán ser postulantes las personas de existencia física, que demuestren a juicio del Instituto reunir los requisitos establecidos en puntos posteriores de este ANEXO.-

a) DEL/OS POSTULANTE/S

- a) Argentino nativo o por opción
- b) Extranjero con Residencia Definitiva y con un integrante del grupo familiar argentino
- c) Mayor de edad, no superar los 60 años
- d) Menor emancipado
- e) Capacidad legal para obligarse
- f) Propietario/s del terreno donde se llevará a cabo la obra
- g) Autorizado por el propietario del terreno donde se llevará a cabo la obra

b) DEL GRUPO FAMILIAR

- POR LO MENOS DOS DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEBEN TENER ENTRE SÍ VINCULO DE PARENTESCO EN 1° GRADO DE CONSANGUINIDAD o 2° COLATERAL.-EXCEPTUANDO LAS PAREJAS.-
- PADRE/MADRE CON HIJOS MAYORES DE 21 AÑOS SI ACREDITAN DISCAPACIDAD.-
- CONSTITUYE GRUPO FAMILIAR EL POSTULANTE INSCRIPTO CON:
 - 1) CÓNYUGE O

2) C/ HIJOS O

3) C/PADRES O

4) C/HERMANOS

c) ACREDITACION DE VINCULOS - REQUISITOS

MATRIMONIO con o sin hijos:

- Acta de matrimonio
- Con hijos – Actas de Nacimientos

CONCUBINOS

Plazo de Convivencia: mínimo tres años

- Certificado de Convivencia conjunta ante Juzgado de Paz o Policía
- Con hijos en común: Actas de Nacimientos
- Con hijos de otra unión: Actas de Nacimientos. En caso que el menor tenga apellido paterno deberá acreditar la tenencia.

DIVORCIADOS CON HIJOS:

- Sentencia o Acta de Matrimonio con Nota Marginal (no se acepta divorcio en tramite)
- TENENCIA - Actas de Nacimientos

POSTULANTE CON HIJOS :

- POSTULANTE MADRE: Acta de nacimiento.
 - POSTULANTE PADRE: Tenencia y Actas de Nacimientos
- SOLTEROS/DIVORCIADOS C/PADRES:
- Acta de Nacimiento del postulante
 - Sentencia de divorcio del postulante
 - Constancia de obra social o recibo de sueldo con padres a cargo por un plazo no menor de tres años.-

SOLTEROS/DIVORCIADOS CON HERMANOS:

- Acta de Nacimiento del Postulante
- Sentencia de Divorcio del postulante
- Hermanos mayores de edad – Actas de Nacimientos, Certificados de discapacidad y tenencia.-
- Hermanos menores de edad – Actas de Nacimientos y Tenencia.-

DE LOS MENORES EMANCIPADOS:

- a) Por matrimonio: Acta de Matrimonio.-
- b) Por Habilitación de edad – Escritura de Emancipación debidamente inscripta en el Registro Provincial de las Personas.-
- c) Por ejercicio de la profesión u oficio – Título habilitante.-

4.- DEL TERRENO

Se requiere TERRENO PROPIO o de TERCEROS LIBRE DE MEJORAS, GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES AL DOMINIO.-

MEJORAS: Se consideran mejoras aquellas edificaciones que permitan habitabilidad digna.-

ACREDITACION DE PROPIEDAD: El/los postulantes deben ser propietario/s del inmueble en el que se proyecta construir la vivienda única y permanente, o estar debidamente autorizados por el propietario para construir, quien además prestará su conformidad para constituir hipoteca.-

FOTOCOPIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DEBIDAMENTE INSCRIPTO EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE O EN TRAMITE DE INSCRIPCIÓN JUSTIFICADO CON CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL ESCRIBANO AUTORIZANTE.-

MENORES EMANCIPADOS: TERRENO ADQUIRIDO A TITULO ONEROSO Y/O CON EL PRODUCIDO DE SU TRABAJO.-

OTROS BIENES INMUEBLES

• EL/LOS POSTULANTE/S Y LOS INTEGRANTES DE SU GRUPO FAMILIAR NO DEBERÁN SER:

- 1) Propietarios de otros bienes inmuebles, con excepción de aquellos que sean destinados a FUENTES DE TRABAJO O INGRESOS.-
- 2) Beneficiario/s o acreedor/es de indemnizaciones por relocalización de su vivienda.-
- 3) Adjudicatario/s o beneficiario/s de viviendas u otro tipo de operatorias financiadas por el Estado Nacional o Provincial. Se exceptuarán de esta disposición a aquellos que acrediten en forma fehaciente haberse independizado del grupo familiar favorecido.-

ACREDITACION:

- a) Informe del Registro de la Propiedad Inmueble.-
- b) Informe o certificación de la Entidad Binacional Yacyretá.-
- c) FUENTE DE TRABAJO: La actividad desarrollada debe corresponderse con la certificación de acreditación de ingresos y situación ante la AFIP-DGI.-

5- DE LOS INGRESOS:

El postulante deberá acreditar Antigüedad en el empleo o profesión mayor o igual a 12 meses e ingresos suficientes de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente.-

Resolución. Podrán ser computados para alcanzar el monto exigido los ingresos de todos los componentes del grupo familiar conviviente.- Será considerado SOLICITANTE para el Instituto el componente del grupo familiar que acredite mayor ingreso.-

ACREDITACIÓN:

RELACION DE DEPENDENCIA

- Ultimo Recibo de Sueldo, inmediato anterior a la fecha de su presentación, certificado por el empleador.
- Se analizaran los conceptos abonados en los recibos de sueldo (Ingresos Ordinarios o Extraordinarios, Horas Extras, Aguinaldos, Viáticos, Conceptos no remunerativos) o embargos.
- Si el titular cobra comisiones, se solicita los recibos de 3 o 4 meses para promediar los ingresos.

AUTÓNOMOS

- Certificación de ingresos expedida por Contador Público, con especificación de la ACTIVIDAD desarrollada, Certificada por el Colegio Profesional de Ciencias Económicas.-
- DDJJ anual de Impuestos sobre los Ingresos Brutos y DDJJ anual del impuesto a las ganancias y bienes personales.-
- Se Solicita referencia de Bancos con los que trabaja o Veraz.-
- Comprobantes de pago de impuestos de los tres últimos meses.-

JUBILADOS

- Últimos seis recibos de sueldos inmediatos anteriores a la fecha de su presentación

INFORMACIÓN PATRIMONIAL

- Se constatarán los valores de Rodados declarados con las listas actualizadas de la AFIP y/o DGR.-

REQUISITOS FINANCIEROS (Familia tipo - 4 personas)

Mínimo

Monto Préstamo	Monto Cuota Pura	Ingreso Grupo Fijar
\$ 40.000,00	\$ 401,19	\$ 1.604,74
\$ 70.000,00	\$ 690,07	\$ 2.760,30

Máximo

Monto Préstamo	Monto Cuota Pura	Ingreso Grupo Fliar.
\$ 40.000,00	\$ 401,19	\$ 5.731,22
\$ 70.000,00	\$ 690,07	\$ 9.858,20

- Para los dos casos se requerirá el 25% más, en el ingreso del titular por cada integrante que exceda la familia tipo.-

Inclusión Integrantes (+25%)

Monto Préstamo	Ingreso Gpo. Fliar.	Integrantes	Ingreso Requerido
\$ 40.000,00	\$ 1.604,74	5	\$ 2.005,93
		6	\$ 2.507,41
		7	\$ 3.134,26
		8	\$ 3.917,82

Inclusión Integrantes (+25%)

Monto Préstamo	Ingreso Gpo. Fliar.	Integrantes	Ingreso Requerido
\$ 70.000,00	\$ 2.760,30	5	\$ 3.450,37
		6	\$ 4.312,96
		7	\$ 5.391,20
		8	\$ 6.739,00

- Se tomará en cuenta la CANASTA BASICA FAMILIAR establecida por el INDEC mensualmente, y se adicionara al ingreso solicitado para acceder al Crédito.

Ejemplo:

CREDITO	INGRESO DEL TITULAR	INCREMENTO DE LA CBF	INGRESO REQUERIDO
\$ 40.000	\$ 1.604,74	10%	\$ 1.765,21
\$ 70.000	\$ 2.760,30	10%	\$ 3.036,33

6.- DEL CODEUDOR:

- EL CODEUDOR DEBERÁ ACREDITAR INGRESOS IGUALES O MAYORES QUE EL SOLICITANTE.

7.- DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS PARA SU PRESENTACION:

a) TERRENO:

- 1) Los terrenos ubicados en zona urbana deberán contar con los servicios de energía eléctrica y agua potable.-

2) Los propietarios de terrenos ubicados en zonas que no cuenten con servicio de agua potable deberán indicar en que forma se abastecerán de la misma, adjuntando memoria descriptiva y croquis.-

3) Se admitirá la eliminación de efluentes cloacales mediante cámara séptica y pozo absorbente únicamente cuando las características del suelo y napa freática hagan viable este sistema y siempre que no exista servicio de recolección de efluentes cloacales en el lugar.-

b) CARACTERÍSTICA DEL PROYECTO:

1) El proyecto deberá encuadrarse dentro de las superficies máximas y mínimas y cumplir con los niveles mínimos de terminación fijados en la presente operatoria.-

2) Los proyectos que incluyan materiales, elementos o sistemas constructivos no tradicionales deberán contar con aprobación especial del Instituto.-

c) NIVELES MÍNIMOS DE TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO:

Esta operatoria no limita el diseño de unidades, solo establece los elementos a adoptar y las condiciones a cumplir sobre la base de un mínimo de calidad, que se indica en el CUADRO I de niveles mínimos de terminación que integran la presente.-

c) SUPERFICIES:

La superficie cubierta de vivienda no podrá exceder los valores máximos ni ser inferior a los mínimos que se indican a continuación:

Superficie cubierta <u>mínima</u>	Superficie cubierta <u>máxima</u>	Monto del crédito
40,00 m2	60,00 m2	\$ 40.000,00
60,00 m2	110,00 m2	\$ 70.000,00

Nota: Se computará como superficie cubierta la comprendida entre los paramentos exteriores y/o ejes medianeros. A esta superficie cubierta se adicionarán las superficies de galerías, las que se computarán de la siguiente manera:

- 50% si poseen dos lados cerrados.
- 60% si poseen tres lados cerrados.

Los aleros no se considerarán como superficie cubierta.

Las galerías se computarán hasta el filo exterior de las columnas o hasta la prolongación de los paramentos exteriores de las paredes adyacentes.

d) ESPECIFICACIONES MÍNIMAS:

Los proyectos deberán cumplimentar con los niveles mínimos de terminación que se establecen en el CUADRO I.

Se admitirán niveles de terminación superiores. Se admitirán superficies hasta los máximos estipulados en la presente reglamentación, lo cual no implicará reconocimiento de mayor financiación.-

e) PLAZO DE OBRA:

El solicitante deberá proponer el plazo de la obra, que será evaluado y aprobado por el Instituto, no debiendo superar los doce (12) meses. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de los 15 (quince) días posteriores a la fecha de efectivización del primer desembolso.

f) CARTEL DE OBRA:

Será condicionante para la erogación del primer desembolso que el cartel de obra según modelo, esté firmemente colocado en lugar visible en el frente de la obra.-

8.- SELECCIÓN DE LOS ADJUDICATARIOS DEL CRÉDITO

a) A fin de conformar la lista de postulantes el I.PRO.D.HA. verificará los datos declarados por los adjudicatarios en la ficha de inscripción y la documentación acompañada. La falsedad de la información será penada con la exclusión definitiva del postulante del registro Permanente, sin perjuicio de otras acciones legales.

b) Periódicamente, una vez conformada la lista de postulantes, se procederá al sorteo de Adjudicatarios mediante ACTO PÚBLICO ante Escribano.

e) Las listas se publicarán 15 (quince) días corridos en las sedes del Instituto, o en su defecto, en el Municipio correspondiente y al menos 1 (un) día en un medio escrito de difusión masiva.

d) Se establecen 10 (diez) días corridos a partir de la publicación en un medio masivo, para efectuar las impugnaciones. Puede impugnar cualquier persona o Institución que tenga conocimiento de la falsedad de datos que han dado causa de la adjudicación.

9.- FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO DEL CRÉDITO

a) Una vez notificado de la adjudicación del crédito el solicitante deberá presentar en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días corridos la siguiente documentación:

- 1) Escritura de Hipoteca en primer grado de privilegio a favor del I.PRO.D.HA. sobre el Inmueble donde se construirá la vivienda
- 2) Permiso de construcción municipal y copia de los planos aprobados (Plantas, cortes, fachadas, silueta de superficie e instalaciones).
- 3) Plan de trabajos.
- 4) Firma del convenio
- 5) Plazo de obra: El adjudicatario deberá proponer el plazo de la obra, que será evaluado y aprobado por el Instituto, no debiendo superar los doce (12) meses. Dicho plazo comenzará a computarse a partir de los 15 (quince) días posteriores la fecha de efectivización del primer desembolso.
- 6) Constitución de un seguro contra incendio, tornado, vendaval, que cubra el monto de la obra y por el plazo del mismo.

EL NO CUMPLIMIENTO EN TÉRMINO DE LO REQUERIDO IMPLICARÁ A CRITERIO Y DECISIÓN EXCLUSIVA DEL INSTITUTO, SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN ALGUNA, LA REVOCACIÓN DEL CRÉDITO OTORGADO, SIN PERJUICIO DE LA EXCLUSIÓN DEFINITIVA DE LA LISTA DE POSTULANTES Y/O ADJUDICATARIOS.-

10.- CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS DEL CRÉDITO:

a) PEDIDO Y ENTREGA DE CUOTAS DE DESEMBOLSOS:

El cumplimiento del punto anterior habilitará al beneficiario a solicitar el primer desembolso. El formulario de solicitud de desembolso para cada una de las etapas, será proporcionado por el Instituto en la oficina de Atención al Público o en las Delegaciones de las localidades del interior.

La recepción de tales solicitudes se efectuará hasta los días 20 de cada mes o día hábil inmediato posterior. Las mismas serán abonadas, de no mediar observaciones, el día 10 del mes siguiente o día hábil posterior.

En caso de observaciones será responsabilidad del titular del crédito su inmediata corrección, no siendo imputable al Instituto la mora del trámite que pudiera afectar a dicho pago. Las etapas a cumplir y los desembolsos que le corresponden obedecen al siguiente cronograma:

Primer desembolso: 20% (veinte por ciento) del monto total del crédito, contra la Certificación por parte del I.PRO.D.HA. de la obra a nivel de capa aisladora terminada, o avance equivalente en vivienda de madera y la constitución de un seguro contra incendio, tornado, vendaval, que cubra el monto de la obra.

Segundo desembolso: 20% (veinte por ciento) del monto total del crédito, contra la Certificación por parte del I.PRO.D.HA. de la totalidad de los paramentos hasta el nivel del techo.

Tercer desembolso: 30% (treinta por ciento) del monto total del crédito, contra la Certificación por parte del I.PRO.D.HA. de la totalidad de la cubierta de techo.

Cuarto desembolso: 20% (veinte por ciento) del monto total del crédito, contra la Certificación por parte del I.PRO.D.HA. de las instalaciones eléctricas y sanitarias completas, revoques o terminación de paramentos y carpinterías.

Quinto desembolso: 10% (diez por ciento) del monto total del crédito, contra la presentación del final de obra aprobado por la Inspección de Obra.

b) FINALIZACIÓN DE OBRA:

El titular del crédito al finalizar la obra deberá solicitar al I.PRO.D.HA. por nota ingresada por Mesa de Entrada el Certificado Final de la misma.

11.- PENALIDADES:

- a) El falseamiento u ocultamiento de información al Instituto, implicará la exclusión definitiva de la lista de postulantes y/o adjudicatarios.
- b) La falta de cumplimiento de los plazos señalados para cada etapa de tramitación del crédito antes de su otorgamiento
- c) El incumplimiento por parte del titular del crédito de cualquiera de las obligaciones de la operación, dará lugar a su rescisión de pleno derecho por parte del Instituto y a exigir la inmediata cancelación del crédito, con mas un interés financiero del 10% (diez por ciento) anual sobre cada desembolso a partir de la fecha de su efectivización. La falta de cancelación de la deuda en el plazo establecido por el Instituto, dará lugar a la ejecución de la garantía, sin perjuicio de responder el deudor con sus demás bienes.
- d) Transcurridos 30 (treinta) días corridos del plazo previsto en el plan de trabajos para cada desembolso, sin haber ejecutado los trabajos correspondientes a la etapa en cuestión, será plausible de la penalidad dispuesta en el punto anterior (11.c) por causa imputable al solicitante sin perjuicio de la exclusión de la lista de adjudicatarios.-
- e) La falta de pago de 3 (tres) cuotas de recupero consecutivas o alternadas por parte del adjudicatario del crédito, determinará la puesta en mora y la intimación al mismo, considerándose la deuda de plazo vencido, procediéndose a la ejecución de la garantía del crédito que se otorga, sin perjuicio de que responda con los demás bienes de su propiedad.-

12- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

a) RESPONSABILIDAD

Sin perjuicio de lo que corresponda al titular del crédito como propietario la responsabilidad de la ejecución y calidad de la obra recaerá, conforme a la legislación vigente, sobre el Director de Obra que deberá contratar.-

El Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional queda facultado para controlar las inversiones realizadas y el cumplimiento del Plan de Trabajos.-

Dicha facultad no implica sustituir o compartir obligaciones o responsabilidades que competen al titular del préstamo o a terceros por razones legales o contractuales de cualquier índole.-

El titular del crédito desobligará expresamente al Instituto en el acuerdo de crédito, de cualquier cuestión que pudiera plantearse, ya sea ésta administrativa, judicial o extrajudicial, respecto a terceros, en relación con la obra.-

b) CALIDAD DE LOS TRABAJOS

No obstante si se verificara la existencia de defectos de construcción, el titular del crédito procederá a ordenar la corrección inmediata de las deficiencias. La falta de cumplimiento será causal de rescisión del Convenio de financiación por parte del Instituto.-

c) Toda la documentación presentada por el postulante para acreditar los extremos exigidos para su inscripción, que no requiera ser presentada en ORIGINAL deberá ser FOTOCOPIA debidamente CERTIFICADA por funcionario público.- (Escribano, Policía, Juzgado de Paz, entidad bancaria).-

CUADRO I
NIVELES MÍNIMOS DE TERMINACIÓN Y EQUIPAMIENTO

RUBROS	SITUACIONES ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Fundaciones	Todo paramento	Según características del terreno Para madera: sobre murete de mampostería
Cerramientos	Locales húmedos	Mamp. De ladrillos comunes o cerámicos
	Locales secos	Mamp. De ladrillos comunes o cerámicos Paneles de madera nativa o pino impregnado Cara Ext. machimbre horiz. tipo frente inglés min ¾" x 4" Cara Int. machimbre horiz. de pino mín. de ½" x 4". Tímpanos, machimbre vertical mín. ¾" x 4". Entre ambas caras lana de vidrio, espesor de 1" con papel Kraft.
Solados (pisos)	Locales secos y húmedos	Mosaico calcáreo o baldosa cerámica
	Patios, galerías, veredas	Mortero de cemento fratasado sobre contrapiso de H° P° de 0.10 m de espesor.
	Vereda municipal	Según reglamentación local.
Zócalos	Locales húmedos	Calcáreo o cerámico. Altura mínima 0,05 m.
	Locales secos	Calcáreo o cerámico. Altura mínima 0,05 m. Madera semidura. ¾" x 3" con rebajes.
Revoques	Exterior	Azotado hidrófugo (1:3), revoque grueso y fino terminación al fieltro.
	Interior	Locales secos: revoque grueso y fino terminados al fieltro Locales húmedos: ídem anterior sobre altura de revestimiento y azotado y grueso fratasado bajo revestimiento.
Revestimiento	Locales húmedos	Azulejos de primera con juntas empastinadas Baño: todo el perímetro hasta altura de 2,10 m Cocina y lavadero: en paredes en contacto con mesada y sobre artefacto cocina y pileta de lavar, altura 0,60 m s/plano de mesada.
Cielorrasos	Locales secos y húmedos	De madera machimbrada, suspendido a la cal sobre metal desplegado o de placas de roca yeso con junta tomada sobre estructura metálica.
Carpintería	Exterior	Marcos y hojas: sistema de oscurecimiento y seguridad (postigones, cortina de enrollar).
	Interior	Marcos y hojas en todas las aberturas.

RUBROS	SITUACIONES ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN
Pinturas	Paramentos y cielorrasos	Int. y Ext.: una mano de base y dos manos de esmalte sintético o barniz sobre superficies de madera. Int. y Ext.: una mano de base y dos manos de pintura al látex sobre superficies revocadas o de roca yeso.
	Carpintería de madera	Una mano de fondo y dos manos de esmalte sintético.
	Carpintería metálica	Dos manos de anticorrosivo y dos manos de esmalte sintético.
Instalación de gas	Interior	Picos para cocina y calefón.
	Exterior	Gabinete para garrafas o cilindros conforme a reglamentación de Gas del Estado.
Instalación eléctrica	Interior	Una boca y dos tomas por ambiente, tomas adicionales en cocina y lavadero. Tablero seccional de cuatro módulos de dos circuitos. Cañerías y cajas para timbre, televisión y teléfono, sin cableado.
	Exterior	Pilar de acometida con caja para toma y medidor conforme reglamentación local. Timbre en puerta de acceso.
Instalación sanitaria	Instalación	Provisión agua fría y caliente, conexión exterior s/reglamentación ente prestatario. Tanque reserva individual Cap. Mín. 500 lts
	Artefactos	Baño: inodoro pedestal, lavatorio y bidet, receptáculo de ducha c/ murete. Cocina: pileta de acero inoxidable: mínimo de 0,35 m x 0,50 m x 0,18 m. Lavadero: pileta de lavar azulejada mínimo de 0,50 m x 0,40 m x 0,28 m. Conexión para lavarropas.
	Broncería	Lavatorio: juego con pico mezclador, sopapa y tapón plástico. Ducha: juego mezclador con flor móvil, cromado. Desagüe independiente. Pileta cocina: juego mezclador, pico móvil, sopapa y tapón plástico. Una canilla de servicio con rosca p/ manguera en acceso o jardín.
	Accesorios	Baño: dos jaboneras (una con agarradera), un toallero, una percha y un portarrollo. Cocina y lavadero: una jabonera en cada uno.
Varios	Mesada de cocina	Granito reconstituido, longitud Mín. 1,20 m – esp. 0,04 m
	Vidrios	Planos, transparentes, espesor de 3 mm o de 4,2 mm s/ dimensiones de abertura.
	Altura de locales	Mínima 2,50 m.

SEGUNDA SECCIÓN

EDICTOS

EDICTO: Por disposición de la Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, con asiento en la ciudad de Jardín América, Misiones, se ha dispuesto publicar la resolución recaída en “EXPTE 106/2007 COOP. DE PRODUCTORES YERBATEROS DE J. AMERICA LTDA POR CANCELACION JUDICIAL DE CHEQUES”, que dice en sus partes pertinentes: “JARDIN AMERICA, Misiones, 17 de Diciembre del 2.007 ...Atento lo solicitado y en virtud de lo prescripto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley N° 5965/63, supletoriamente aplicable al cheque en virtud del Art. 65 de la Ley N° 24.452, procédase a la cancelación de la documental individualizada como: “Cheques comprendidos entre los N° 41.865.506 y N° 41.865.605 inclusive, pertenecientes a la cuenta corriente N° 57763/8 del Banco Macro Bansud S.A. sucursal Jardín América, Mnes, cuyo titular es la Cooperativa de Productores Yerbateros de Jardín América Limitada”, denunciado como sustraído según constancias acompañadas y que corren agregadas a Fs. 6/7. A efectos de llevar a conocimiento de los interesados publíquese edicto por el término de quince (15) días en el “Boletín Oficial de la Provincia de Misiones” y el diario ... “Noticias de la Calle” ... Fdo Dra. Laura M. González. Jueza”.- Jardín América, Misiones 28 de Diciembre de 2007.- Dr. Hugo Federico López Klembiellen. Secretario.-

PP60196 \$ 420,00 E12191 V12205

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 5, Secretaría N° 2, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA por treinta días a herederos y acreedores de FLORENCIO ZARATE. Publíquese por tres días. Posadas, 7 de Septiembre de 1987.- Dra. Ana M. Scarso de Carro. Secretaria.-

PP60201 \$ 30,00 E12196 V12198

EDICTO: Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Posadas, Secretaría Única, CITA por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO AMARILLA y FLORA BARBOZA FIGUEREDO. En autos caratulados: “EXPTE. N° 2117/07 - AMARILLA, EDUARDO Y BARBOZA FIGUEREDO, FLORA S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres días. Posadas, 21 de

Diciembre de 2007.- Dr. Gustavo Fabián Monte. Secretario.-

PP60205 \$ 30,00 E12196 V12198

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELADIO GERTRUDIS VILLAR, en los autos “EXPTE. N° 477/07 VILLAR ELADIO GERTRUDIS S/ SUCESIÓN”. Publíquese por tres días.- Posadas, 14 de Mayo de 2007.- Dr. Luís Alberto Amarilla. Secretario.-

PP60206 \$ 30,00 E12197 V12199

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única, de la Provincia de Misiones, sito en calle Ayacucho N° 1.342 la ciudad de Posadas, en “EXPTE N° 4763/06 KUCHASKI MARIA S/ SUCESORIO”, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del causante MARÍA KUCHASKI, L.C. N° 6.820.070. Publíquese por tres días. Posadas Misiones, 27 de Septiembre de 2007.- Fdo. Dr. Gustavo Fabián Monte. Secretario.-

PP60207 \$ 30,00 E12198 V12200

LICITACIONES

DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE BIENESTAR SOCIAL

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL,
DE LA MUJER Y LA JUVENTUD

LLAMADO A LICITACIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/08.- EXPTE. 5000-021-08. COCINAS CENTRALIZADAS.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 18/02/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: VÍVERES FRESCOS (VERDURAS Y CÁRNICOS), VÍVERES SECOS, PANIFICADOS, SERVICIOS DE LIMPIEZA, GAS A GRANEL Y SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 02/08.- EXPTE. 5200-013-08. COCINAS CENTRALIZADAS.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 20/02/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: SERVICIO DE TRASLADO DE COMIDA ELABORADA (FLETE).-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 03/08. EXPTE. 5000-525-07 - UNIDAD SUPERIOR.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 22/02/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, ELECTRICIDAD, INFORMÁTICA Y SERVICIO DE LIMPIEZA.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 04/08. EXPTE. 5000-526-07 - SUBSECRETARÍA DE LA JUVENTUD.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 26/02/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: ART. DE LIBRERÍA, INFORMÁTICA, VÍVERES FRESCOS (VERDURAS Y CÁRNICOS), CARGAS DE GAS, ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ELECTRICIDAD, VÍVERES SECOS Y PANIFICADOS.-

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 05/08. EXPTE. 5000-527-07 - SUBSECRETARÍA DE LA MUJER Y LA FAMILIA.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 28/02/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: ARTÍCULOS DE LIMPIEZA, CARGAS DE GAS, PAÑALES, ARTÍCULOS DE LIBRERÍA, VÍVERES FRESCOS (VERDURAS Y CÁRNICOS), VÍVERES SECOS, PANIFICADOS Y SERVICIO COBERTURA DE EMERGENCIAS Y URGENCIAS MÉDICAS.-

LICITACIÓN PRIVADA N°: 01/08 - EXPTE. 5000-528-07 - SUBSECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL.-

APERTURA DE SOBRES

FECHA: 03/03/08.-

HORA: 09:00.-

RUBROS: ART. DE LIBRERÍA, ELECTRICIDAD E INFORMÁTICA.-

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BTAR. SOCIAL.-

RETIRO DE PLIEGOS E INFORMES: OFICINA DE COMPRAS Y SUMINISTROS DE LA DIRECCIÓN DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL, SITO EN CENTRO CÍVICO, EDIFI-

CIO 2 - 2do. PISO - BARRIO TIRO FEDERAL DE LA CIUDAD DE POSADAS, MISIONES.-

SC4631 E12196 V12198

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
DIRECCIÓN SERVICIO ADMINISTRATIVO
DE SALUD PÚBLICA

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 01/07.-

APERTURA: 20/02/2008.-

HORA: 09:00.-

LUGAR: SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SALUD PÚBLICA - JUNÍN Y TUCUMÁN.-

OBJETO DEL LLAMADO: PARA ADQUISICIÓN DE INSULINAS PARA PACIENTES DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE DIABETES BAJO TRATAMIENTO Y CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE INTERNACIÓN DE LOS DIFERENTES EFECTORES DE LA PROVINCIA.-

NOTA: RETIRAR LOS PLIEGOS SIN CARGO EN LA DIRECCIÓN SERV. ADM. DE SALUD PÚBLICA SITO EN JUNÍN Y TUCUMÁN.-

SC4634 E12198 V12200

REMATES JUDICIALES

REMATE JUCICIAL POR:
DEL ROSARIO CHAPARRO

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de Posadas Misiones, a cargo del Dra. Rossana Pfa Venchiarutti, hace saber por 2 días en "EXPTE. N° 68/03 CACHAPE S.R.L. C/ CARLOS URIARTE S/ EJECUTIVO", que la Martillero Del Rosario Chaparro. Matricula 344 STJ de Mnes. REMATARA el día 12 de Febrero de 2008 a las 10 Hs. en los Estrados del Juzgado - Sito en Santa Catalina 1735 tercer piso de la ciudad de Posadas - en las condiciones en que se encuentra, un vehículo automotor Marca Ford 7000 - Dominio VFA 538, bajo las siguientes condiciones de subasta: Sin Base, al Contado y al Mejor Postor, debiendo el Martillero percibir el 20% de Señá y 10% de Comisión y el 1% del valor de la compra en concepto de impuesto para el pago de D.G.R. todo a cargo del comprador el bien se exhibirá en el, predio de CACHAPE S.R.L. sito calle Los Pinos y Los Claveles Garupá. Horarios de visita 7,30 a 13 Hs. Consultas al martillero teléfono N° 03752-300465, Cel 15208320 Posadas Misiones, 5 de Febrero de 2.008. Dra. Ana M. Scarso de Carro. Secretaria.-

PP60217 \$ 56,00 E12198 V12199

FE DE ERRATAS

En las Ediciones de los Boletines Oficiales N°s. 12.134, 12135 y 12136, de fechas 1/11/07, 2/11/07 y 5/11/07, se consignó erróneamente el N° de Expediente del Pedido de Publicación N° 59446. En atención a ello debe leerse y decirse:

“EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nro. Cuatro, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de BERTA WOLHEIN. “EXPTE. 5491/06- WOLHEIN, BERTA S/SUCESORIO”. Publíquese por tres días. Posadas, 5 de Julio de 2.007. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria. Por Subrogación Legal.-

PP59446 \$ 24,00 E12198”

La Dirección.
